



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 095 - 2026-MPP/GM

Puno, 20 de febrero de 2026

Municipalidad Provincial de Puno
Oficina de Tecnología Informativa
Registro N°
Fecha: 20-02-2026
Firma:

VISTOS:

El Informe N°153-2026-MPP/GA-SGP de fecha 18 de febrero de 2026, de la Subgerente de Personal, solicitando la reconfirmación del Comité de Proceso de Selección de personal - CAS;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, precisa que *"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización"*;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y del mismo modo el Artículo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM y modificatorias, establece que el acceso se realiza obligatoriamente mediante concurso público, estando el proceso de selección a cargo de un Comité de Evaluación;

Que, conforme al Informe Técnico N° 001479-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil establece que las entidades públicas están facultadas para contratar personal bajo el régimen CAS a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, suplencia o cargos de confianza, siempre que se cumpla con el requerimiento de la dependencia usuaria y la existencia de disponibilidad presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 32169 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, las entidades del Gobierno Local se encuentran habilitadas para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria debidamente certificada en la fuente de financiamiento respectiva, garantizando la sostenibilidad financiera de las plazas a concursar;

Que, mediante Informe N° 153-2026-MPP/GA-SGP, de fecha 18 de febrero de 2026, la Subgerente de Personal, Abg. Fabiola Milagros Reyes Ponce, sustenta la necesidad de reconfirmar el Comité de los Procesos de Selección de Personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), precisando que dicha medida es necesaria para garantizar la continuidad operativa, el cumplimiento de las funciones asignadas y la correcta conducción de los procesos de contratación para el Año Fiscal 2026; ello en observancia de los principios de mérito, transparencia, imparcialidad y eficiencia, a fin de evitar contingencias administrativas y asegurar la idoneidad en la incorporación de recursos humanos a la entidad;

En consecuencia, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°022-2024-MPP/A, de fecha 08 de enero del 2024, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Dr. Ricardo Willan Álvarez Gonzales, las facultades de emitir y suscribir actos administrativos y de administración.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2026-MPP/GM, de fecha 29 de enero de 2026, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR, el COMITÉ DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL (DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CAS) PARA EL AÑO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	Abg. Fabiola Milagros Reyes Ponce	Sub Gerente de Personal
PRIMER MIEMBRO	Abg. Cesar Villasante Flores	Director de la Oficina de Atención y Orientación al Vecino
SEGUNDO MIEMBRO	Abg. Cristian Jiwsel Chile Cariapaza	Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana

MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE SUPLENTE	CPC. Dionicio Coronado Cachicatari	Gerente de Administración
MIEMBRO SUPLENTE	Ing. Anais Pamela Choquehuanca Alvaro	Sub Gerente de Planificación y Programación Multianual de Inversiones
MIEMBRO SUPLENTE	Abg. Cesar Apaza Quispe	Gerente de Administración Tributaria

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité designado, la conducción de las etapas de los procesos de selección bajo el régimen del D.L. N° 1057, que incluyen la convocatoria, evaluación curricular, entrevista y demás actos preparatorios, bajo responsabilidad y en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución para los fines de Ley, a los miembros de la comisión conformada y a las áreas pertinentes (Gerencia de Administración, Secretaría General, Sub Gerencia de Personal y Oficina de Tecnología Informática), a fin de dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Dr. Ricardo Wilman Álvarez Gonzales
GERENTE MUNICIPAL